

EL ARCHIVO PROVISIONAL EN CHILE: SU APLICACIÓN Y SU PROBLEMÁTICA (2008-2015)

POR MÓNICA ZEGARRA G.

LA AUTORA

Abogada de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
Máster en Criminología y Justicia Penal, Universidad Central de Chile.
Abogada asistente del fiscal en la Fiscalía Regional de Valparaíso, Chile.
Correo electrónico: mzegarra@minpublico.cl

SUMARIO

Introducción

Origen y dilemas de las salidas tempranas facultativas

El archivo provisional en el proceso penal chileno

Análisis estadístico del archivo provisional según tipo de delito e imputado

Análisis de la correlación entre delitos ingresados y archivo provisional

Modelo de regresión lineal

Reflexiones finales

RESUMEN

Cada vez que se aborda el tema de las salidas tempranas facultativas (el archivo provisional, el principio de oportunidad y la facultad de no iniciar la investigación) es desde el punto de vista comparativo. Mucho se ha hecho por cuantificarlas, pero poco o nada por tratar de explicar el origen de la problemática surgida por su aplicación. Este trabajo pretende dar un nuevo enfoque al tratamiento clásico del tema; lo que se busca es describir cuáles son las relaciones que influyen en el comportamiento de las salidas tempranas facultativas, en específico la situación de los archivos provisionales. Para ello se analizó el origen de estas sali-

das, su aplicación, su problemática y la correlación entre archivos provisionales e imputado desconocido con la intención de medir estadísticamente el tipo y grado de asociación entre estas variables. El periodo analizado corresponde a los años 2008 a 2015. Los datos fueron obtenidos de los boletines estadísticos anuales del Ministerio Público. Se eligió este periodo ya que desde el año 2009 los boletines estadísticos incorporan datos segregados por imputado conocido y desconocido, variable de interés para nuestro análisis.

PALABRAS CLAVE

archivo provisional — salida temprana facultativa — principio de legalidad — correlación

FECHA DE RECEPCIÓN: 16 de abril, 2017

FECHA DE ACEPTACIÓN: 30 de abril, 2017

PROVISIONAL ARCHIVES IN CHILE: ITS APPLICATION AND PROBLEMS (2008-2015)

By MÓNICA ZEGARRA G.

THE AUTHOR

Lawyer, University Academy of Christian Humanism.
Master in Criminology and Criminal Justice, Universidad Central de Chile.
Assistant attorney at the Regional Prosecutor's Office in Valparaíso, Chile.

SUMMARY

Introduction

Origin and dilemmas of voluntary early departures

The provisional archives in the criminal procedure

Statistical analysis of the provisional archive according to type of crime and imputed

Analysis of the correlation between offenses entered and provisional archive

Linear Regression Model

Final thoughts

ABSTRACT

Every time the theme of the premature optional exits is discussed, it is from the comparative point of view - the Provisional File, Principio of Oportunidad and the Faculty to Not To Initiate the Investigation. Very much it has been tried to quantify them, but little or nothing to try to explain the origin of the happened problems for his application. This work intends to yield a new focus to the classical treatment of the theme, that looks for itself, it is to describe as they are the relations that influence the behavior of the premature optional exits, specifically the situation of the provisional files. The origin of these exits, its application, problems and the correlation between provisional files and disowned accused with the intention of measuring the type and association's grade between these

variables statistically were examined for it. The examined period corresponds to the years 2008-2015. The data was obtained from the Office of Government Attorney's statistical yearly bulletins. This period was elected, right now than from the year 2009 the statistical bulletins incorporate data secreted by accused known and disowned, variable of interest for our analysis.

KEYWORDS

early departures optional — provisional file — principle of legality — correlation

INTRODUCCIÓN

Las salidas tempranas como facultades discrecionales otorgadas al Ministerio Público siempre han suscitado interés, especialmente por el hecho de que permiten en momentos muy tempranos de la investigación desistir de la persecución penal. Estas facultades son el archivo provisional, el principio de oportunidad y la facultad de no iniciar investigación, las que denominaré en adelante como *salidas tempranas facultativas*.

Un análisis detallado del uso de estas facultades nos permite ver su importancia. A modo de ejemplo, en el año 2015, del total de términos aplicados a nivel nacional, un 45,92% corresponde a archivo provisional, un 5,41% al principio de oportunidad, y un 9,53% a la facultad de no iniciar la investigación, que en total suman 60,86%. Si a ellos agregamos que este tipo de salidas son percibidas como de baja calidad por los operadores del sistema, la relevancia en volumen y su implicancia en el sistema penal en general ameritan su estudio. Sin embargo, mucho se ha hecho por cuantificarlas, pero poco o nada por tratar de explicar la problemática que generan estas salidas.

Con el fin de descubrir cuáles son las relaciones que influyen en el comportamiento de las salidas tempranas facultativas, especialmente respecto de los archivos provisionales, en la parte final de este artículo se hará un análisis de correlación entre archivos provisionales e imputado desconocido con la intención de medir estadísticamente el tipo y grado de asociación entre estas variables. Para ello se analizará el periodo 2009 a 2015 de los datos contenidos en los boletines estadísticos anuales del Ministerio Público.

Se eligió este periodo ya que desde el año 2009 los boletines estadísticos incorporan datos segregados por imputado conocido y desconocido, variable de interés para este análisis. Antes de iniciar el análisis señalado revisaré el origen de estas facultades y los principios que las inspiran.

ORIGEN DE LAS SALIDAS TEMPRANAS FACULTATIVAS

La *Reforma Procesal Penal*, con el objetivo global de modernización de la justicia, significó un cambio de paradigma respecto al antiguo modelo de justicia criminal vigente en el país, de clara raigambre inquisitiva.

Es en este contexto, y para superar el antiguo régimen, el nuevo Código Procesal Penal consagra un sistema predominantemente acusatorio y adversarial en el que la investigación y acusación de los hechos constitutivos de delitos (delitos de acción pública o previa instancia particular) se encuentran en manos del Ministerio Público, en su calidad de organismo autónomo encargado de la persecución penal (Castillo Val, Tapia Mansilla, & Urzúa Salvo, 2011).

Es este organismo el encargado no solo de perseguir los hechos constitutivos de delitos, sino que además debe hacerlo en un contexto económico, tal como lo expresa el mensaje presidencial que acompaña el proyecto de ley 19.696 que establece el Código Procesal Penal.

Con este fin de racionalizar el quehacer del Ministerio Público, a efectos de permitir que este pueda operar dentro de parámetros razonables de eficiencia y calidad, es que se le otorgan ciertas facultades discrecionales para poder gestionar adecuadamente su carga de trabajo. Así, en la discusión del nuevo procedimiento de enjuiciamiento criminal se regularon ciertos institutos, también llamados de oportunidad, en que se facultó al Ministerio Público a racionalizar el uso de los recursos del sistema penal en momentos muy tempranos de la persecución penal (v. gr. el archivo provisional, la facultad para no iniciar investigación, el principio de oportunidad y la decisión de no perseverar en la investigación), a fin de focalizar la persecución en hechos punibles que, primero, fueran investigables penalmente y, segundo, que tuvieran cierta relevancia penal y social (Val et al., 2011).

Son estos institutos y su aplicación en etapas tempranas del proceso los que en su conjunto determinan las salidas no judiciales, en las cuales constituyen una forma de término alternativo al conflicto, que no implica un juicio y son conocidas en términos coloquiales por los operadores del sistema como *salidas tempranas*, *mecanismos de descongestión* o *mecanismos de discrecionalidad*, no existiendo un consenso en el uso de una u otra denominación para referirse a este conjunto de herramientas administrativas. En mi parecer, y de aquí en más, utilizaré la

denominación *salidas tempranas facultativas*, ya que me parece la más idónea, especialmente porque en diferentes instructivos u oficios de la Fiscalía Nacional son denominadas de esta forma.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: CAMBIO DE PARADIGMA EN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL

Uno de los principios básicos que caracterizaban al sistema inquisitivo, que rigió en nuestro país desde el año 1894 es el principio de legalidad procesal esto es, investigar todos los hechos delictivos de que tengan conocimiento y perseguir las correspondientes responsabilidades penales hasta las últimas consecuencias. Este principio sigue siendo un pilar fundamental del sistema acusatorio en Chile; sin embargo, no ha podido sino hacerse cargo de una realidad universal, como es que ningún sistema penal está en condiciones de perseguir e investigar todos los delitos perpetrados en una sociedad.

Algunas de las críticas de un modelo que se basa en un principio de legalidad absoluto es que resulta altamente problemático por diferentes motivos. En primer lugar, en la práctica el sistema no podría cumplir con los objetivos que se ha fijado, ya que generaría deslegitimación en su funcionamiento al percibirse que sus distintos operadores actúan alejados de lo que los mandatos legales señalan. En segundo término, porque la falta de mecanismos transparentes de selección de casos lleva a que el sistema desarrolle mecanismos informales que, por no estar regulados en la ley, se transforman en su ejercicio en formas oscuras, arbitrarias, no controlables y no homogéneas de discrecionalidad (Duce, 2002).

Sobre estas críticas se inició el debate respecto de la vigencia del principio de legalidad y de la necesidad de introducir mecanismos de selectividad o discrecionalidad que flexibilicen la legalidad irrestricta en el sistema de justicia penal moderno. En la práctica, esto se ha traducido en que en ningún sistema contemporáneo se discuta el hecho de que el sistema tiene que establecer al menos algunos componentes para la selección de casos. Lo que se discute en el derecho procesal penal comparado es más bien cuánta selección se va a permitir, cómo se la regulará y qué controles se establecerán.

Lo que se busca es potenciar la eficacia de la etapa de instrucción, para lo cual se contemplan mecanismos de selección de casos, entre los que se considera el principio de oportunidad, la facultad de no iniciar la investigación y el archivo provisional, que representan la excepción al principio de legalidad procesal. El objetivo de estos mecanismos es descongestionar el sistema de justicia penal y racionalizar la carga de trabajo de sus operadores, de modo de favorecer la concentración de los recursos preferentemente en la persecución de la criminalidad más grave (Mera, 2002).

SELECCIÓN DE CASOS EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL

Por todo lo razonado es que el Ministerio Público, una vez iniciada la *Reforma Procesal Penal* en Chile, ha ido generando una política de control de la carga de trabajo, a efectos de permitir que este pueda operar dentro de parámetros razonables de eficiencia y calidad, con el objetivo de manejar adecuada y razonablemente el flujo del sistema.

Un primer paso en el proceso de selectividad de casos que ha descrito la criminología se encuentra en la policía. En efecto, esta constituye una de las instancias donde se realiza mayor selección de casos en todos los sistemas de justicia criminal. En Chile no disponemos de antecedentes ni estadísticas que nos permitan tener una idea clara de la selección que realiza la policía en los casos que se conocen, pero es un tema interesante de analizar, toda vez que existe un aumento de las denuncias directas ante fiscalía, porque las víctimas señalan que estas no fueron acogidas por las policías y los instaron a denunciar directamente ante el Ministerio Público, en alguna medida obedeciendo quizás a esta selectividad de casos de manera informal ante la imposibilidad de ofrecerles una respuesta satisfactoria, determinando la desestimación policial de sus casos.

Un segundo caso en este circuito de selectividad está constituido por los fiscales, que abordaré en este trabajo. Por último, en este circuito, es la actividad de selección que realizan los jueces, en el sistema procesal penal actual, la intervención de los tribunales, específicamente de los juzgados de garantía, está dada en un sentido de control judicial, cuando someten a su aprobación o rechazo un principio de oportunidad o la facultad de no iniciar la investigación, que en la práctica

se ha traducido en un mero control formal, ya que en contadas ocasiones un juez rechaza tal decisión.

Es así que se han suscitado criterios de selección de ingreso de los delitos al proceso penal teniendo, como punto de partida, métodos de selectividad natural y otros provocados por los mismos órganos que intervienen en la persecución. En el nuevo sistema los fiscales tienen como una de sus primeras obligaciones realizar una adecuada selección de los casos, identificando todos aquellos que llegan a su conocimiento y cuáles son los que van a ser objeto de investigación.

La selección de casos debe ser realizada en una parte significativa en una etapa muy inicial del procedimiento a través de los mecanismos de discrecionalidad o descongestión que el nuevo sistema procesal penal entrega al Ministerio Público. En efecto, una vez que los fiscales reciben una denuncia, la primera actividad relevante a realizar deberá ser la de evaluar el contenido de la misma y adoptar alguna decisión en cuanto a continuar o poner término a la persecución penal, introduciendo de ese modo criterios de racionalidad en su aplicación.

Sin embargo, uno de los principales problemas que se atribuyen a estos mecanismos de selección —y que afecta, en mi opinión, especialmente al archivo provisional— es poder establecer correctamente y más allá de la normativa legal los alcances que tiene esta importante facultad; poder determinar bajo qué criterios, en términos cuantitativos, cuánta selección de casos es deseable o idóneo aplicar; cómo se debe llevar a efecto dicha desestimación; y en qué tipo de delitos o casos debe operar, todo ello teniendo en cuenta el fin que se ha tenido a la vista por el legislador, que es el de otorgarles a los fiscales la posibilidad de enfocar su trabajo y canalizar sus recursos hacia la realización de actividades productivas y socialmente relevantes más que a obedecer a índices de inseguridad ciudadana o metas institucionales de persecución penal.

DISCRECIONALIDAD REGLADA

La discrecionalidad reglada en el ejercicio de la acción penal es la autorización legal entregada al Ministerio Público para decidir, a su arbitrio, la no iniciación, suspensión o abandono de la persecución penal, no obstante, los antecedentes

conocidos del delito y de su autor permitirían iniciar la investigación y requerir la imposición de una sanción penal según los parámetros establecidos por la ley.

Existe discrecionalidad en el proceso por parte del Ministerio Público para desarrollar las diligencias que resulten técnicamente apropiadas para la investigación, pudiendo llevarlas adelante hacia donde mejor le parezca y contando para ello con el auxilio de los órganos policiales. Es así que existen diferentes potestades discrecionales:

- a. En la fase de instrucción tiene un poder libre de apreciación para decidir si debe obrar o abstenerse, en qué momento debe obrar, cómo debe obrar y qué contenido va a dar a su actuación. Es así que la decisión de no iniciar, suspender, abandonar o degradar la persecución penal se deja a discreción de los fiscales; esto es, que dicha decisión no se realiza con apego estricto del derecho objetivo, ya que no se ajustan a estándares o patrones determinados por otra autoridad. Tampoco su decisión puede ser revisada judicialmente en cuanto a su motivación.
- b. Desde el punto de vista administrativo, estamos frente a una potestad *discrecional administrativa* cuando el órgano pueda definir su propia política de actuación y optar, dentro del marco de la legalidad, entre diversas decisiones, todas las cuales son indiferentes para el ordenamiento, y válidas. Lo anterior el Ministerio Público lo ha llevado a la práctica a través de la elaboración de diferentes instructivos respecto de los criterios aplicables para cada caso en concreto por parte de la Fiscalía Nacional.
- c. En este sentido, la *discrecionalidad política o de oportunidad* consiste en la posibilidad de ejercer la acción penal según criterios extrajurídicos, implicando por tanto un juicio de pura conveniencia en virtud del cual se decide si el ejercicio de la acción penal es apropiado respecto de ciertos objetivos políticos de la institución.

La discrecionalidad política implica a su vez una política criminal determinada, entendida esta como una estrategia global en materia de prevención, investigación, persecución y represión de la criminalidad que, como señalamos, es de resorte del Ministerio Público. Al igual que cualquier otra política pública, la política criminal implica opciones, y estas no corresponden tan solo al momento legislativo, sino inevitablemente también al instante en que se aplica la ley. Ello porque los intervinientes víctima o querellantes pueden, ante la aplicación discrecional de las facultades de la

fiscalía, recurrir a través de la vía administrativa a un recurso jerárquico al interior del propio Ministerio Público, apelando a las políticas generales del buen servicio.

- d. En el otro extremo existe la *discrecionalidad técnica o interpretativa*, que presupone un proceso de valoración de hechos e interpretación de normas en virtud de la cual se decide si se está técnicamente en condiciones de ejercer la acción penal y cuál es el modo más adecuado de hacerlo. En este sentido, el fiscal, mediante una calificación jurídica, debe determinar en primera instancia si el hecho es constitutivo de delito o no, pues la acción penal solo procede cuando sea una conducta ilícita. En forma posterior puede considerar, si dado el caso se aportan nuevos indicios racionales de que se haya perpetrado un delito y si existen motivos suficientes para acusar a algún sujeto, pues de lo contrario una acusación no tendría sustento, y sería antijurídico.

Esto nos permite acercarnos de mejor forma a la verdadera estructura de nuestro proceso penal, donde contrariamente a las miradas globalizantes y distantes que proclaman un general apego al principio de obligatoriedad de la acción penal en nuestro proceso —con escaso campo para una oportunidad reglada—, lo cierto es que un agudo análisis nos entregará un panorama muy diverso, colmado de espacios para la discrecionalidad política del ente persecutor.

Frente a ello, lo importante es reconocer la conveniencia del sistema de justicia criminal manteniendo la discrecionalidad reglada, manteniéndola, o incluso potenciándola; o, de un análisis en contrario, reconocer estas facultades como el producto de una defectuosa regulación y, coherentemente, abocarse a su modificación y corrección.

EL ARCHIVO PROVISIONAL EN EL PROCESO PENAL CHILENO

El archivo provisional es sin duda el principal mecanismo de discrecionalidad que contempla nuestro sistema, que opera cuando los antecedentes que dieran cuenta de las mismas no permitieren conducir una investigación con razonables expectativas de éxito. Se encuentra consagrado en el artículo 167 del Código Procesal Penal.

En la práctica se reciben una gran cantidad de denuncias respecto de las cuales se aportan muy pocos antecedentes, resultando difícil obtener resultados. Es necesario que los fiscales cuenten con la posibilidad de discriminar entre el gran número de casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público de aquellos que ofrezcan perspectivas favorables para desarrollar una investigación productiva y, al mismo tiempo, no seguir adelante con las investigaciones de delitos en las que no parece conducente continuar con las indagaciones, introduciendo de ese modo criterios de racionalidad en la persecución de los delitos.

OBJETIVOS DEL ARCHIVO PROVISIONAL

Se ha señalado que uno de los objetivos de este instrumento es descongestionar el sistema penal y racionalizar la carga de trabajo de sus operadores, de modo de favorecer la concentración de los recursos preferentemente en la persecución de la criminalidad más grave (Mera, 2002).

Así, también el archivo provisional tiene una razón económica o de eficiencia. Como se ha señalado, los fiscales no pueden perseguir todos los delitos, dado que los recursos del Ministerio Público —y, en general, de todos los intervinientes del sistema penal— son limitados o bien insuficientemente preparados (como es el caso de las policías), por lo que se deben priorizar los delitos a investigar, ya que en algunos casos se tratan de hechos que no son suficientemente graves como para iniciar una compleja investigación (Val et al., 2011).

El propio mensaje con que el Ejecutivo fundamenta el proyecto de Reforma Procesal Penal confirma el objetivo de este mecanismo. Por ello es importante que los fiscales cuenten con la posibilidad de orientar sus propios recursos y de los órganos que le prestan auxilio, para una investigación eficaz de aquellos casos en que se pueden prever resultados exitosos (Riego et al., 2000).

Por otra parte, la finalidad inmediata del archivo provisional es evitar la sobrecarga del sistema, a fin de que los fiscales puedan concentrarse en los delitos que interesen más a la gente. Nunca será posible encontrar culpables con el consiguiente agotamiento de los recursos con los que se cuentan para desarrollar sus actividades. Según Espina, la «primera intervención en sala del diputado Espina. Aprobación en general, sesión 24 especial, 13 de enero de 1998». En definitiva, el

archivo provisional es una de las facultades discrecionales y métodos de selección de casos que en el Código Procesal Penal se establecen para evitar el colapso del sistema, entre otros propósitos.

CRÍTICAS AL ARCHIVO PROVISIONAL

Una de las críticas fue recogida en el oficio 542 de noviembre del 2004 de la Fiscalía Nacional, el cual señala que la percepción de la sociedad sobre esta facultad de Ministerio Público es que «en la opinión pública existe la convicción de que se procede al archivo provisional para dar cumplimiento a fines estadísticos, primando ese objetivo por sobre los intereses de las víctimas como personas concretas afectadas por hechos delictuosos». De esta crítica se puede colegir que el archivo provisional procede en desmedro de las víctimas y que está siendo utilizado como un método ineficaz de solución de los conflictos penales.

Lo anterior se debe a que una de las principales formas de término que tienen los procesos penales es el archivo provisional, llegando a un 43,9% de los términos el año 2015, especialmente en los casos de delitos contra la propiedad con imputado desconocido, situación que es la base de este análisis.

Por otra parte, muchas críticas, especialmente respecto de la aplicación del archivo provisional, son:

1. El alto número de casos que terminan por alguna de las salidas tempranas facultativas, en especial el archivo provisional; se los percibe como términos de baja calidad, ya que no dan una respuesta jurídica al caso o no brindan una solución efectiva al problema.
2. Existe la convicción, por parte de la sociedad civil, de que la aplicación de las salidas tempranas facultativas, especialmente el archivo provisional, generan insatisfacción en las víctimas.
3. El objetivo de las salidas tempranas facultativas está asociado a la racionalización de recursos y a delitos de ocurrencia común, pero de baja criminalidad; sin embargo, el alto índice de archivos provisionales aplicados de delitos con pena de crimen, como el delito de robo, especialmente los violentos, desvirtúa este objetivo, implicando una suerte de renuncia de la persecución penal para este tipo de delitos (Zegarra Guarachi, 2016).

Pero la principal crítica se refiere a que el Ministerio Público utiliza el archivo provisional de manera masiva, renunciando a la posibilidad de investigar de forma más exhaustiva incluso cuando los delitos cometidos son de crimen, violando su mandato original, que es la de utilizar estas salidas solo para delitos de bagatela.

Puedo señalar que, a la luz de la evidencia, no ha existido renuncia, sino una postergación, debido a la etapa de desarrollo incipiente en la que se encuentra la institución. El inicio de la etapa de consolidación (2016) es el momento justo en que se combinan historia, experiencia, recursos y necesidad de cambio para generar un salto cualitativo en el uso de estas facultades; cualquier otro momento hubiera significado desperdiciar recursos o desatender las tareas principales y propias de las etapas precedentes de implementación y de institucionalización. Si bien la problemática es compleja, en este artículo analizaremos las variables que en concreto influyen en la aplicación del archivo provisional.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DESCRIPTIVO DEL ARCHIVO PROVISIONAL

Para los efectos de este análisis se utilizarán los boletines estadísticos del Ministerio Público, que organizan la información más relevante acerca de los delitos que fueron tramitados durante un año. Se usarán específicamente aquellos ordenados en informes anuales para el periodo comprendido durante los años 2008 al 2015. Todos los antecedentes contenidos en estos documentos provienen del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), base de datos institucional que se alza como fuente única y común para la cuantificación de las diferentes variables que se describen estadísticamente en los boletines (Fiscalía de Chile, 2015).

Los boletines estadísticos se citan con un año de desfase, ya que son publicados en los primeros meses del año posterior al informado. Estos advierten que un elemento que se debe considerar al momento de interpretar las cifras es que la tipificación respecto del hecho delictual es independiente del grado de ejecución y corresponde, por regla general, a la información disponible al inicio de la investigación penal, conforme a lo cual estos datos no necesariamente dan cuenta de eventuales recalificaciones ocurridas durante el desarrollo del proceso penal (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2016). Esto es importante, como veremos, ya que se debe considerar que a partir del año 2008 se introdujo un nuevo elemento de análisis; esto es, el nivel de conocimiento de la identidad del imputado al momento de re-

cibir y tramitar una denuncia. Esta variable segmenta las causas entre imputados desconocidos e imputados conocidos (Fiscalía de Chile, 2009).

Se cuenta como delitos ingresados la combinación RUC-Delito y además que estén asociados al menos a una relación en SAF (una *relación* es el vínculo existente entre un imputado, el delito y la víctima asociada). Para que un delito sea clasificado con imputado conocido basta que al menos un imputado tenga esta calidad.

La suma de los imputados con y sin identificación no corresponde al total de delitos ingresados durante el año del comprendido, puesto que en cada delito puede participar más de un imputado y al tratarse de casos una persona puede ser contabilizada más de una vez. Los términos aplicados y la desagregación de la sentencia definitiva condenatoria están contabilizados a nivel de relaciones. Además, y por último, se debe considerar que: i) La estructura interna de un caso permite que en él exista más de un delito; ii) se consideran los términos realizados durante el año, independientemente de la fecha de recepción.

Por ser el objeto del estudio, se enfatiza en la aplicación del *archivo provisional* según categoría de delito y, junto con ello, la tasa de judicialización de las categorías de delito, distinguiendo por tipo de imputado.

ANÁLISIS PARA DELITOS INGRESADOS Y TERMINADOS

Es importante analizar brevemente la estadística de delitos ingresados y terminados, ya que el Ministerio Público ha tenido capacidad de respuesta para absorber la totalidad de la carga anual de trabajo, manteniendo una tasa de cumplimiento¹ promedio para el periodo de 104,6%; de acuerdo a los datos de la Tabla 1, puede tramitar el 100% de los delitos ingresados y algo más. Esto implica que el sistema en general, *ceteris paribus*, tiene capacidad para atender en promedio un volumen de 1.397.234 delitos a término, con una desviación estándar de 89.719 unidades. Antecedente no menor si consideramos la tendencia actual en el número de delitos ingresados, que es cercana a 1.300.000 unidades.

¹ Definida como el cociente entre delitos terminados y delitos ingresados, expresado como porcentaje. Dato relevante, ya que es una forma de medir la eficiencia del Ministerio Público.

TABLA 1
DELITOS INGRESADOS Y TERMINADOS SEGÚN AÑO, DATOS
ACTUALIZADOS. NIVEL NACIONAL, AÑOS 2008-2015

AÑO	DELITOS INGRESADOS	DELITOS TERMINADOS	TASA DE CUMPLIMIENTO
2008	1.256.880	1.261.918	100,40%
2009	1.319.382	1.331.877	100,95%
2010	1.289.833	1.292.417	100,20%
2011	1.424.004	1.473.684	103,49%
2012	1.365.474	1.546.552	113,26%
2013	1.343.570	1.441.658	107,30%
2014	1.348.895	1.421.598	105,39%
2015	1.332.238	1.408.166	105,70%

Fuente: elaboración propia. Datos obtenidos de los boletines estadísticos del Ministerio Público, años 2013; Tabla 29, 2014 y Tabla 2, 2015.

Lo anterior también es relevante para desmitificar algunas críticas; como ejemplo, con motivo de un artículo publicado en el diario *El Mercurio* el martes 1 de noviembre del 2016 (Chaparro & Acuña, 2016) han surgido algunas discusiones en torno a las cifras sobre el archivo provisional de las cuales me haré parte, ya que representan el paradigma de lo dicho.

El artículo señala: «Ingresan 1,3 millones de causas anuales y la tasa de archivos bordea el 60% en la última década». Ante estas cifras, diferentes actores del sistema (ex fiscales, diputados, senadores y profesores de derecho) alzaron la voz para criticar la cifra, incluso catalogándola de escandalosa, sin percatarse de lo erróneo de estos datos, ya que su valor es el de un 45,4% como promedio para el periodo 2008 a 2015, fluctuando entre un máximo de 46% a un mínimo de 43,7% para el mismo periodo.

El error surge de medir el número de los archivos en relación al total de ingresos. Esto es equivalente a comparar peras con manzanas. La forma correcta de ver el

impacto de los archivos en el sistema es medir su peso dentro del total términos, es decir, dentro del universo de los cierres que se usan, teniendo cuidado de comparar las mismas variables, causas con causas, delitos con delitos.

Por otra parte, algunos se lanzan a explicar el fenómeno como resultado de la criminalización. Sin embargo, las cifras de ingreso de delitos van a la baja desde el 2008, tendiendo a una estabilización cercana a 1.300.000 unidades, y el porcentaje de las categorías nuevas corresponde solo al 1,6% del total de delitos y a un 0,8% del total de archivos provisionales.

ANÁLISIS PARA DELITOS INGRESADOS, SEGÚN CATEGORÍA Y TIPO DE IMPUTADO

La Tabla 2 presenta los valores para imputado conocido, valores que han sido ordenados de mayor a menor en función del año 2008.

TABLA 2
DELITOS INGRESADOS POR IMPUTADO CONOCIDO Y CATEGORÍA
DE DELITOS, CON FORMATO CONDICIONAL, EXPRESADO
EN PORCENTAJE, NIVEL NACIONAL, AÑOS 2008-2015

CATEGORÍA DE DELITOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Lesiones	19,85%	19,58%	19,77%	20,00%	19,46%	19,47%	19,41%	19,03%
Faltas	16,79%	17,19%	18,84%	18,01%	17,18%	14,92%	13,64%	13,08%
Delitos contra la libertad e int.	16,05%	15,87%	16,26%	16,89%	17,71%	18,64%	18,56%	17,69%
Otros delitos	11,22%	10,58%	8,57%	9,18%	9,25%	9,35%	2,55%	2,70%
Hurtos	7,50%	7,62%	7,42%	7,56%	7,57%	7,98%	8,76%	8,80%
Otros delitos contra la propiedad	5,06%	5,19%	5,31%	5,27%	5,39%	5,62%	5,87%	5,92%
Delitos ley de tránsito	4,68%	5,01%	5,48%	5,57%	5,29%	5,72%	7,09%	7,68%
Delitos económicos y tributarios	3,96%	4,21%	4,05%	3,89%	3,81%	3,75%	3,84%	4,00%
Robos no violentos	2,92%	2,92%	2,78%	2,54%	2,52%	2,57%	2,78%	2,86%
Delitos de leyes especiales	2,67%	2,78%	2,78%	2,74%	2,99%	3,36%	4,01%	4,08%
Robos	2,51%	2,37%	1,93%	1,76%	1,70%	1,82%	2,02%	1,98%
Cuasidelitos	2,13%	2,00%	1,94%	1,73%	1,79%	1,82%	1,80%	1,80%
Delitos ley de drogas	2,01%	2,06%	2,21%	2,15%	2,42%	2,14%	2,25%	2,78%
Delitos sexuales	1,83%	1,80%	1,79%	1,91%	2,07%	2,00%	1,93%	1,91%
Delitos contra la fe pública	0,53%	0,50%	0,58%	0,52%	0,55%	0,53%	2,66%	2,67%
Homicidios	0,20%	0,21%	0,18%	0,18%	0,17%	0,19%	0,22%	0,22%
Delitos funcionarios	0,10%	0,12%	0,10%	0,11%	0,12%	0,12%	0,19%	0,21%
Delitos leyes propiedad Intelectual	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,53%	0,50%
Delitos de justicia militar	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%

Delitos de tortura	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%
Hechos de relevancia criminal	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,86%	2,08%
TOTALES	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia, según datos tabla 5. Datos ordenados de mayor a menor según año 2008, total de datos con formato condicional, color claro para el menor y oscuro para el mayor.

Esta misma situación se observa en la tabla 3, esta vez para imputado desconocido:

TABLA 3
DELITOS INGRESADOS POR IMPUTADO DESCONOCIDO Y CATEGORÍA DE DELITOS, CON FORMATO CONDICIONAL, EXPRESADO EN PORCENTAJE, NIVEL NACIONAL, AÑOS 2008-2015

CATEGORÍA DE DELITOS ²	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Robos no violentos	27,35%	28,93%	29,80%	28,85%	28,46%	28,62%	28,98%	28,38%
Otros delitos	14,29%	13,99%	13,92%	14,01%	14,28%	14,24%	0,30%	0,26%
Hurtos	13,71%	13,74%	14,06%	13,75%	14,15%	14,23%	14,43%	13,84%
Robos	12,34%	11,85%	11,02%	11,04%	10,43%	12,05%	13,56%	13,64%
Lesiones	9,14%	8,15%	7,77%	7,45%	6,71%	6,12%	5,68%	5,48%
Delitos contra la libertad e int.	8,90%	8,60%	8,57%	8,65%	8,48%	7,98%	7,31%	6,68%
Otros delitos contra la propiedad	6,10%	6,42%	6,25%	6,98%	6,71%	6,29%	6,85%	6,78%
Delitos económicos y tributarios	2,38%	2,81%	3,00%	3,51%	3,61%	3,30%	5,43%	7,67%
Faltas	2,20%	2,10%	2,05%	2,12%	2,00%	1,87%	1,58%	1,42%
Delitos sexuales	1,10%	1,05%	1,00%	1,12%	1,30%	1,26%	1,13%	1,07%
Delitos de leyes especiales	0,74%	0,76%	0,96%	1,05%	2,25%	2,28%	0,45%	0,48%

² Las categorías de delitos corresponden a un catálogo de subcategorías, las cuales se pueden consultar en el anexo uno.

Cuasidelitos	0,71%	0,59%	0,58%	0,52%	0,60%	0,58%	0,57%	0,53%
Delitos ley de drogas	0,62%	0,62%	0,58%	0,53%	0,56%	0,69%	0,78%	1,00%
Delitos contra la fe pública	0,25%	0,24%	0,31%	0,29%	0,34%	0,33%	0,71%	0,78%
Delitos funcionarios	0,09%	0,08%	0,07%	0,08%	0,08%	0,09%	0,17%	0,17%
Delitos ley de tránsito	0,03%	0,02%	0,02%	0,03%	0,03%	0,03%	0,13%	0,19%
Homicidios	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,04%	0,06%	0,06%
Delitos leyes propiedad Intelectual	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,07%
Delitos de justicia militar	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Delitos de tortura	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,02%
Hechos de relevancia criminal	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	11,81%	11,46%
TOTALES	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

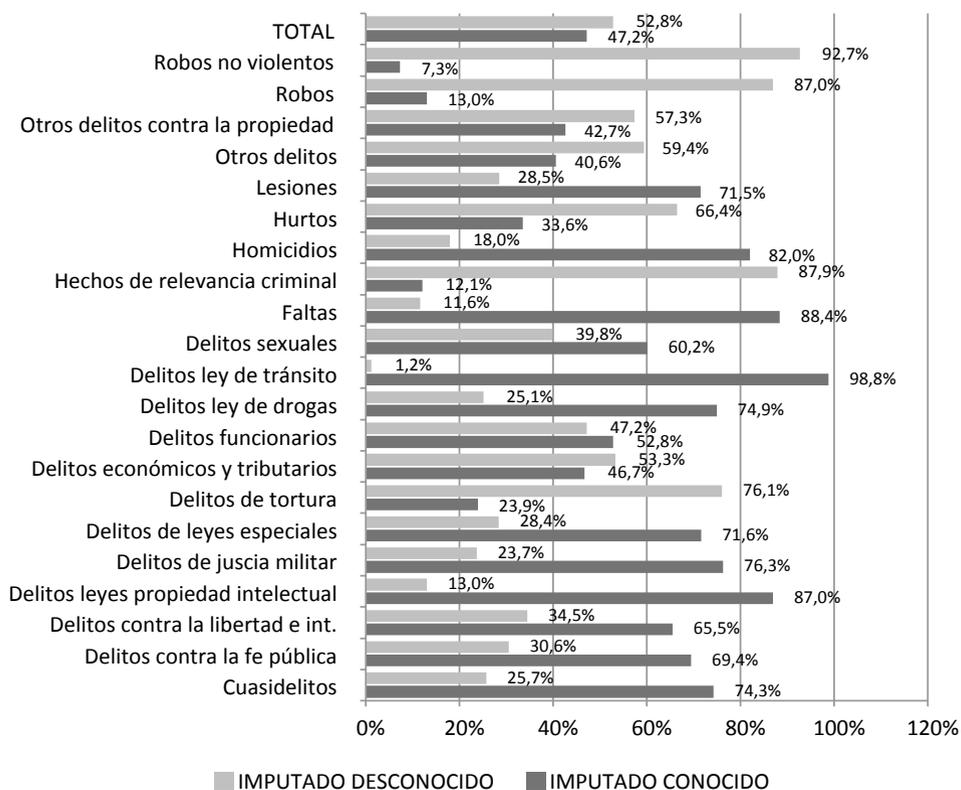
Fuente: elaboración propia según datos Tabla 6. Datos ordenados de mayor a menor según año 2008.

Un dato interesante de destacar al comparar las tablas 2 y 3 es el hecho de que la distribución de las categorías cambia dependiendo de si el imputado es conocido o desconocido. Para imputado conocido, las primeras cuatro categorías son: lesiones, faltas, delitos contra la libertad e intimidad de las personas y otros delitos. Para imputado desconocido son: robos no violentos, otros delitos, hurtos y robos.

Para imputado desconocido se ve claramente que las categorías corresponden a lo que en su conjunto se denominan delitos contra la propiedad.

GRÁFICO 1

DELITOS INGRESADOS POR TIPO DE IMPUTADO, SEGÚN CATEGORÍA DE DELITOS. NIVEL NACIONAL. PERIODO ACUMULADO 2008-2015



Fuente: elaboración propia según sumatoria delitos ingresados por tipo de imputado y categoría de delitos de tablas 5 y 6.

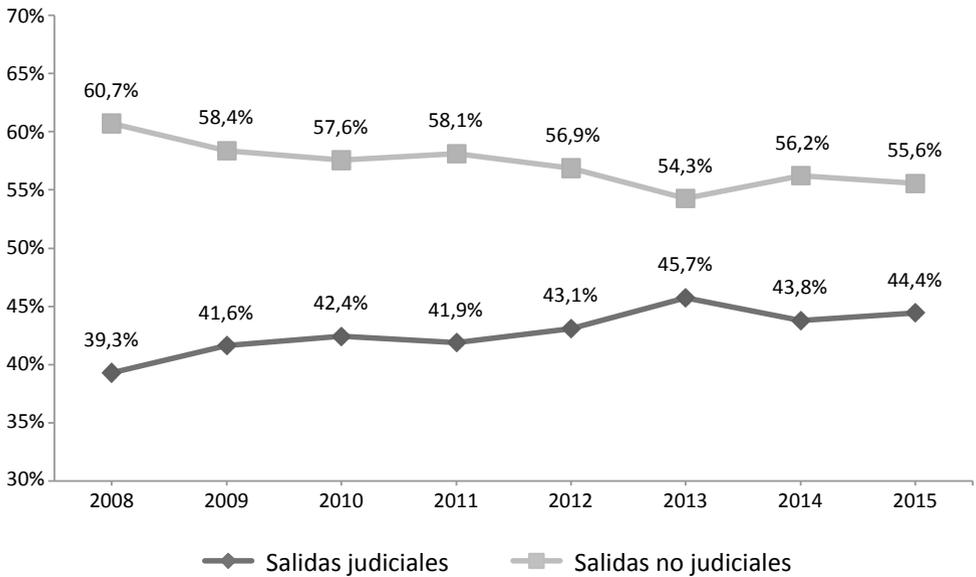
Para el periodo, la relación entre tipo de imputado es de un 47,2% para imputado conocido y de un 52,8% para imputado desconocido. Lo más llamativo es el número de robos no violentos y robos con imputado desconocido, de un 92,7% y 87% respectivamente, lo que cobra relevancia al analizar la problemática surgida del alto número de términos por archivo provisional.

ANÁLISIS PARA DELITOS TERMINADOS POR TIPO DE TÉRMINO APLICADO

Ahora analizaremos los delitos terminados por tipo de término aplicado, los que se agrupan a su vez en salidas judiciales, salidas no judiciales y otros términos; esto para abocarnos en profundidad a uno de los objetivos de este artículo, es decir, la aplicación de las salidas tempranas por parte del Ministerio Público; asimismo, se analizarán por tipo de imputado y categoría de delitos.

Se debe recordar que los tipos de término se encuentran asociados a las relaciones delito-víctima-imputado presentes al interior de un caso. Los análisis de términos judiciales y términos no judiciales se realizarán excluyendo la categoría *otros términos*.

GRÁFICO 2
TÉRMINOS APLICADOS PARA SALIDAS JUDICIALES
Y NO JUDICIALES, NIVEL NACIONAL, AÑOS 2008-2015



Fuente: elaboración propia, datos obtenidos de la Tabla 10.

Se observa que para el periodo 2008–2015, en promedio, los términos judiciales correspondieron a un 42,8%, correspondiendo los términos no judiciales a un promedio de 57,2%. El análisis longitudinal de los términos aplicados muestra que en el periodo 2008-2015 han aumentado los términos o salidas judiciales en desmedro de las no judiciales.

Al analizar la tendencia general se observa que ambas variables tienden a una asíntota horizontal posicionada cerca del valor 50%, disminuyendo la brecha del 2008 de 21,4 puntos porcentuales a solo 11,1 puntos porcentuales en el 2015. La Tabla 4 muestra los tipos de término detallados. De su análisis podemos decir que para todo el periodo 2008-2015, el archivo provisional ocupa un 45,4% del total de términos, seguido de un 14,6% de sentencias condenatorias y de un 13,7% para la suspensión condicional del procedimiento. Cabe destacar que la fluctuación del archivo en estos años, es mínima.

TABLA 4
TIPOS DE TÉRMINOS POR SALIDAS JUDICIALES Y NO JUDICIALES,
VALORES EXPRESADOS EN PORCENTAJE. NIVEL NACIONAL.
AÑOS 2008-2015

	TIPO DE TÉRMINO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Términos judiciales	Sentencia definitiva conden.	14,21%	15,50%	15,93%	13,71%	13,51%	14,43%	14,68%	15,24%	14,62%
	Suspensión cond. del proced.	11,56%	12,30%	12,96%	17,00%	18,27%	16,86%	12,39%	7,13%	13,70%
	Facultad para no investigar	8,73%	8,55%	7,89%	6,76%	6,12%	8,01%	9,20%	9,53%	8,05%
	Sobreseimiento definitivo	2,20%	2,69%	2,70%	1,56%	1,93%	2,81%	3,65%	3,86%	2,65%
	Acuerdo reparatorio	1,38%	1,41%	1,54%	1,62%	1,95%	2,09%	2,16%	2,16%	1,79%
	Sobreseimiento temporal	0,91%	0,83%	0,97%	0,78%	0,78%	0,84%	0,85%	0,86%	0,85%
	Sentencia definitiva absoluta	0,29%	0,33%	0,47%	0,44%	0,55%	0,71%	0,87%	1,12%	0,60%
	Sobreseimiento definitivo 240	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,54%
T. no judiciales	Archivo provisional	45,57%	45,78%	45,82%	46,04%	44,55%	43,74%	45,81%	45,92%	45,40%
	Principio de oportunidad	11,25%	8,64%	7,75%	8,11%	8,23%	6,51%	6,18%	5,41%	7,77%
	Decisión de no perseverar	2,74%	2,92%	2,95%	3,04%	3,21%	3,23%	3,56%	3,69%	3,17%
	Incompetencia	1,15%	1,04%	1,03%	0,94%	0,90%	0,77%	0,65%	0,55%	0,88%
	TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia. Datos obtenidos de boletines estadísticos del Ministerio Público, años 2008 a 2015; Tabla N°5 año 2008, tabla N°6 demás años.

TABLA 5
TIPOS DE TÉRMINO, TASA DE VARIACIÓN PORCENTUAL,
AÑO BASE 2008. NIVEL NACIONAL. AÑOS 2008 A 2015

	TIPO DE TÉRMINO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Términos judiciales	Sentencia definitiva condenatoria	0%	15,2%	14,5%	12,1%	7,7%	7,1%	6,0%	8,7%
	Suspensión condicional del procedimiento	0%	12,4%	14,5%	70,8%	78,9%	53,7%	10,0%	-37,5%
	Facultad para no investigar	0%	3,5%	-7,7%	-10,0%	-20,7%	-3,3%	8,2%	10,7%
	Sobreseimiento definitivo	0%	29,0%	25,2%	-18,0%	-1,1%	34,2%	69,8%	77,3%
	Acuerdo reparatorio	0%	7,7%	13,8%	35,9%	60,0%	59,3%	60,3%	58,0%
	Sobreseimiento temporal	0%	-4,0%	8,5%	0,0%	-2,7%	-3,2%	-4,3%	-4,1%
	Sentencia definitiva absoluta	0%	20,9%	65,1%	77,3%	115,4%	159,4%	208,0%	290,2%
Sobreseimiento definitivo 240	0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	
T. no judiciales	Archivo provisional	0%	6,1%	2,7%	17,4%	10,7%	1,2%	3,2%	2,1%
	Principio de oportunidad	0%	-18,9%	-29,6%	-16,3%	-17,2%	-39,1%	-43,6%	-51,2%
	Decisión de no perseverar	0%	12,8%	10,2%	28,9%	33,1%	24,7%	33,7%	36,6%
	Incompetencia	0%	-4,5%	-8,7%	-5,6%	-11,8%	-29,3%	-42,0%	-51,9%

Fuente: elaboración propia. Datos obtenidos de boletines estadísticos del Ministerio Público, años 2008 a 2015. Tabla N°5 año 2008, Tabla N°6 demás años.

La Tabla 5 muestra algunos patrones de variación destacables. Podemos ver que las sentencias absolutorias tienen una variación del 290,2% para el año 2015 con respecto del año base 2008. Otras series siguen este mismo comportamiento, pero en menor escala. El sobreseimiento definitivo llega a un 77,3% y los acuerdos reparatorios a un 58%. En el sentido contrario, el principio de oportunidad el 2015 tiene un valor de -51,2 y la suspensión condicional del procedimiento un -37,5%; esta serie en particular presenta además una peculiaridad, ya que su tendencia general era al alza, teniendo un pick el año 2012, llegando a un 78,9%, para luego decaer.

Como corolario, y con el objeto de explicar la disminución en el peso porcentual de las salidas no judiciales en el periodo 2008-2015, podemos decir que en el año 2015 hubo 66.786 términos menos que en el año 2008. La contribución por categoría es:

- a. Disminuciones. Principio de oportunidad con -87.416 términos, incompetencia con -9.053 términos
- b. Aumentos. La decisión de no perseverar con 15.179 términos, archivo provisional con 14.504 términos.

ANÁLISIS POR TÉRMINOS APLICADOS SEGÚN TIPO DE IMPUTADO

i. Términos aplicados con imputado conocido

El análisis sobre los términos aplicados según imputado conocido para el periodo anual 2008-2015 muestra que en promedio los términos judiciales alcanzan un 66,1%, mientras que las no judiciales en promedio alcanzan un 33,9%, considerando que los porcentajes de términos judiciales y términos no judiciales se calculan excluyendo la categoría *otros términos*.

En el caso de los imputados conocidos, los términos judiciales han aumentado en el tiempo desde un 60,1% en el 2008 hasta un 71% para el año 2015. Complementariamente se observa una disminución de los términos no judiciales, los cuales corresponden, para el año 2015, a un 29% de los términos aplicados donde hay imputado conocido. Tema que no es accidental; si la fiscalía cuenta con un imputado conocido, aumenta los términos judiciales, por obvias razones.

TABLA 6
TÉRMINOS APLICADOS SEGÚN IMPUTADO CONOCIDO Y AÑO,
VALORES EXPRESADOS EN MILES. NIVEL NACIONAL.
AÑOS 2008-2015

TIPO DE TÉRMINO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	
Sentencia definitiva condenatoria	215,1	248,1	246,6	241,3	232,0	230,5	228,4	234,1	1.876	25,7%
Suspensión condicional del procedimiento	175,2	197,0	200,7	299,3	313,5	269,5	192,7	109,5	1.758	24,1%
Archivo provisional	164,5	172,3	162,7	189,2	180,5	150,8	145,5	134,8	1.300	17,8%
Principio de oportunidad	128,8	105,0	95,3	115,2	111,2	72,4	60,9	52,8	742	10,2%
Facultad para no investigar	55,9	58,6	48,3	44,4	36,4	49,2	56,1	58,9	408	5,6%
Decisión de no perseverar	35,7	40,8	39,1	46,8	47,1	45,1	47,2	47,8	350	4,8%
Sobreseimiento definitivo	28,6	38,7	38,7	23,8	26,5	37,2	49,1	52,6	295	4,1%
Acuerdo reparatorio	21,0	22,6	23,8	28,5	33,5	33,4	33,6	33,1	229	3,1%
Sobreseimiento temporal	13,6	13,3	15,0	13,8	13,4	13,4	13,2	13,2	109	1,5%
Incompetencia	12,1	11,4	10,7	11,2	10,2	8,0	6,6	5,3	76	1,0%
Sentencia definitiva absoluta	4,4	5,3	7,3	7,8	9,5	11,4	13,6	17,2	76	1,0%
Sobreseimiento definitivo 240	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	69,7	70	1,0%
TOTAL	855	913	888	1.021	1.014	921	847	829	7.288	100%

Fuente: elaboración propia. Datos obtenidos de boletines estadísticos del Ministerio Público, años 2008 al 2015; Tabla N°5 año 2008, Tabla N°6 demás años.

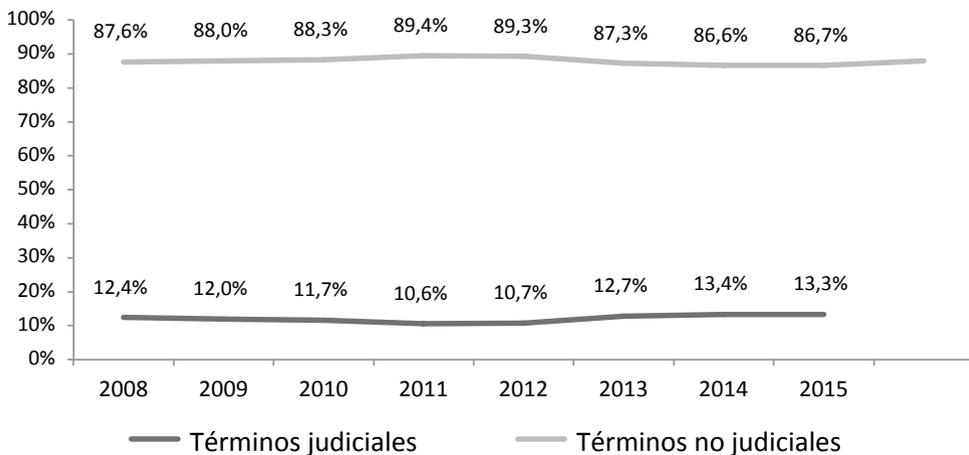
Podemos ver que el término más utilizado del total de salidas no judiciales en el caso de imputados conocidos es el archivo provisional.

En resumen, para imputados conocidos los términos judiciales alcanzan un 66,1% frente a un 33,9% de términos no judiciales; por ende, existe una mejor respuesta judicial cuando el imputado es conocido, siendo la sentencia definitiva condenatoria el término más aplicado en estos casos.

ii. Términos aplicados con imputado desconocido

El Gráfico 3 muestra que es importante en el tipo de salida contar con la identidad del imputado para perseguirlo penalmente. En el caso de imputado desconocido, las salidas no judiciales corresponden a un 87,9% en promedio para el periodo. Es justamente en este tipo de imputado donde el archivo provisional cumple con su razón de ser. Del total de términos aplicados con imputado desconocido (Tabla 7), el archivo provisional corresponde a un 81,6%, seguido por el principio de oportunidad, con un 4,6%.

GRÁFICO 3
TÉRMINOS APLICADOS SEGÚN IMPUTADO DESCONOCIDO Y AÑO.
NIVEL NACIONAL. AÑOS 2008-2015



Fuente: elaboración propia. Datos según Tabla 20.

TABLA 7
TÉRMINOS APLICADOS SEGÚN IMPUTADO DESCONOCIDO Y AÑO,
VALORES EXPRESADOS EN MILES. NIVEL NACIONAL.
AÑOS 2008-2015

TIPO DE TÉRMINO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	
Archivo provisional	526	561	547	621	584	548	567	570	4.525	81,6%
Facultad para no investigar	76	78	74	75	69	79	87	88	625	11,3%
Principio de oportunidad	42	33	25	28	30	32	35	30	255	4,6%
Decisión de no perseverar	6	6	7	7	8	7	8	9	57	1,0%
Sobreseimiento definitivo	5	5	5	5	5	4	4	3	37	0,7%
Incompetencia	5	4	3	4	7	8	8	7	44	0,8%
Sentencia definitiva condenatoria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
Sobreseimiento temporal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
Suspensión condicional del proced.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
Sentencia definitiva absolutoria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
Sobreseimiento definitivo 240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
Acuerdo reparatorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
TOTAL	661	688	660	739	702	677	709	707	5.544	100%

Fuente: elaboración propia. Datos obtenidos de boletines estadísticos del Ministerio Público, años 2008 a 2015; Tabla N°5 año 2008, Tabla N°6 demás años.

Como se señaló en los casos de imputados desconocidos, el principal tipo de término no judicial es el archivo provisional, que es de toda lógica que así sea, ya que si durante la investigación se individualiza al responsable de un ilícito, lo que

corresponde realizar en la relación asociada en el sistema SAF es digitar los datos del imputado, transformándose en imputado conocido. Interesante sería obtener los datos de cuántas veces ha ocurrido esto.

ANÁLISIS POR CATEGORÍA DE DELITO

A continuación se analiza el índice de judicialización de delitos según categoría de delito y tipo de imputado, con el objeto de explicar si los términos aplicados por categoría de delito se comportan de manera diferente cuando se pone el foco de análisis en los imputados. En un primer análisis veremos los porcentajes de aplicación de los archivos provisionales por categoría de delito, que para el caso de los delitos contra la propiedad son altos, tratándose de imputados desconocidos, pero se debe considerar que este porcentaje es en relación al total de términos aplicados en el periodo estudiado. Estos datos han suscitado que algunos señalen que en nuestro país pueda resultar eficiente cometer delitos que tengan una probabilidad menor de identificación, dado que la persecución es menos eficaz (Blanco, 2010).

Este análisis es uno de los nudos más críticos del sistema, generando sendas críticas a este tipo de término, formando parte de la compleja problemática a la que se ha visto enfrentado en los últimos años el archivo provisional.

TABLA 8
ARCHIVO PROVISIONAL, SEGÚN IMPUTADO CONOCIDO
Y DESCONOCIDO, EXPRESADOS COMO PORCENTAJE DEL TOTAL
DE TÉRMINOS POR CADA CATEGORÍA DE DELITO. NIVEL NACIONAL.
PERIODO ACUMULADO 2008-2015

CATEGORÍA DE DELITO	TÉRMINOS		
	ARCHIVO PROVISIONAL	IMPUTADO CONOCIDO	IMPUTADO DESCONOCIDO
Delitos ley de tránsito	2,36%	99,02%	0,98%
Homicidios	7,98%	92,00%	8,00%
Delitos leyes propiedad intelectual	8,57%	95,80%	4,20%
Faltas	10,57%	91,52%	8,48%
Delitos de justicia militar	20,25%	88,16%	11,84%
Hechos de relevancia criminal	23,82%	15,30%	84,70%
Delitos ley de drogas	24,35%	83,93%	16,07%
Otros delitos	25,60%	52,35%	47,65%
Lesiones	30,17%	78,56%	21,44%
Cuasidelitos	30,68%	82,84%	17,16%
Delitos funcionarios	32,19%	68,44%	31,56%
Delitos contra la fe pública	36,23%	77,28%	22,72%
Delitos de leyes especiales	40,41%	80,54%	19,46%
Delitos contra la libertad e int.	42,39%	70,42%	29,58%
Delitos de tortura	43,37%	55,96%	44,04%
Otros delitos contra la propiedad	45,13%	55,46%	44,54%
Delitos económicos y tributarios	48,53%	57,63%	42,37%
Delitos sexuales	57,18%	67,46%	32,54%
Hurtos	58,57%	42,12%	57,88%
Robos	80,22%	21,12%	78,88%
Robos no violentos	88,78%	12,31%	87,69%

Fuente: elaboración propia. Datos obtenidos boletines estadísticos del Ministerio Público, años 2008 a 2015.

La Tabla 8 compara el valor promedio del archivo provisional para el periodo (expresado como porcentaje del total de términos por categoría de delito) y el archivo provisional bajo las mismas condiciones anteriores para imputado conocido y desconocido. Se observa la directa relación existente entre archivo provisional y tipo de imputado en categorías de delitos donde el imputado es desconocido, como es el caso de los delitos robo no violento, con un 88,78%, y robos, 80,22%, donde el imputado desconocido es de un 87,69% y 78,88%.

Por su parte, el archivo provisional es más bajo en aquellas categorías de delito donde predomina imputado conocido; en delitos de la ley del tránsito con un 2,36%, homicidios 7,98%, delitos ley de propiedad intelectual 8,57% y faltas 10,57%, donde imputado conocido corresponde a un 99,02%, 92,0%, 95,8% y 91,52% en promedio, respectivamente.

Prosiguiendo con el análisis propuesto, en el siguiente segmento se buscará identificar relaciones entre variables de interés, con la finalidad de acercarnos a explicar que incide en la aplicación de salidas tempranas facultativas, en específico en este caso para el archivo provisional.

METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA CORRELACIÓN ENTRE DELITOS INGRESADOS Y ARCHIVO PROVISIONAL

En primer lugar, lo que se busca es dar con relaciones entre variables, es decir, analizar aquellos datos que cambian en el tiempo y observar si este cambio influye o está influenciado por algún factor identificable; si encontramos alguna relación entre estos cambios, podemos comenzar a explicar los fenómenos observados y determinar cuáles son las variables que participan del evento en estudio y la intensidad de sus relaciones.

Recalcaremos a lo largo de este análisis que el efecto de una primera variable sobre otra no podría ser tomado como factor explicativo, ya que estas relaciones son hipotéticas y nuestro objetivo es analizar las evidencias que existen a su favor o en su contra. Jamás agotaremos el conjunto de todos los factores explicativos de un fenómeno, porque en última instancia cada caso es único. Los fenómenos que observamos son multicausados, por lo que no puede decirse que una variable X sea la causa de otra variable Y. Pero lo que sí podemos hacer —y que tiene la

mayor importancia en investigación— es analizar la importancia relativa de los diferentes factores explicativos.

Por esto diremos que de los múltiples factores que explican por qué sucede un fenómeno particular, el tipo estudiado solo es parte de la explicación. Tomando en cuenta estas limitaciones arrancaremos con nuestro análisis para la salida temprana *archivo provisional*.

Como punto de partida se establecerán relaciones simples de solo dos variables, y se trabajará solo para la unidad de análisis *archivo provisional*, debido a su relevancia (45,4%) como promedio del total de términos del periodo en estudio, como se expone en la Tabla 9.

TABLA 9
FRECUENCIAS DE LAS SALIDAS TEMPRANAS. NIVEL NACIONAL.
AÑOS 2008-2015

UNIDAD DE ANÁLISIS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
archivo provisional	5.134.637	45,4%	45,4%
Facultad No Investigar	900.619	8,0%	53,3%
Principio Oportunidad	835.896	7,4%	60,7%
Otros Términos	4.445.224	39,3%	100,0%
TOTAL	11.316.376	100,0%	

Fuente: elaboración propia. Se usó el periodo 2009-2015, ya que no hay datos por categoría de delito y tipo de imputado para el año 2008.

DATOS Y ANÁLISIS PRELIMINAR

La Tabla 10 muestra los datos utilizados para generar las relaciones entre variables del periodo en estudio. De la sola observación de los datos podemos obtener información relevante sin recurrir aún a técnicas estadísticas complejas. Por ejemplo, podemos decir que las variables, presentadas (delitos ingresados, delitos terminados, términos con imputado conocido, términos con imputado

desconocido y términos por archivo provisional) presentan poca dispersión, lo que se puede observar en el rango —diferencia entre valor máximo y mínimo—, en la desviación estándar y en el coeficiente de variación.

Posteriormente, y como ya se mencionó, utilizaremos diagramas de dispersión, los cuales mostrarán cómo se distribuyen las series de datos —nube de puntos—, que dependiendo de la forma de la nube nos permitirán saber cómo se asocian las variables.

TABLA 10
DATOS UTILIZADOS PARA DETERMINAR
LA RELACIÓN ENTRE VARIABLES

AÑO	DELITOS INGRESADOS	DELITOS TERMINADOS	TÉRMINOS (ID) ³	TÉRMINOS (IC)	TÉRMINOS ARCHIVO P.
2009	1.319.382	1.601.295	912.735	688.560	733.078
2010	1.289.833	1.548.788	888.307	660.481	709.639
2011	1.424.004	1.760.642	1.021.448	739.194	810.611
2012	1.365.474	1.716.415	1.013.951	702.464	764.622
2013	1.343.570	1.597.731	920.951	676.780	698.872
2014	1.348.895	1.555.691	846.745	708.946	712.645
2015	1.332.238	1.535.814	828.987	706.827	705.170
TOTAL	9.423.396	11.316.376	6.433.124	4.883.252	5.134.637
MÁX	1.424.004	1.760.642	1.021.448	739.194	810.611
MÍN	1.289.833	1.535.814	828.987	660.481	698.872
PROMEDIO	1.346.199	1.616.625	919.018	697.607	733.520
MEDIANA	1.343.570	1.597.731	912.735	702.464	712.645
RANGO	134.171	224.828	192.461	78.713	111.739
DESV. ESTÁNDAR	38.786	81.184	69.508	23.484	37.647
COEF. VARIACIÓN	2,9%	5,0%	7,6%	3,4%	5,1%

Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos de los boletines estadísticos anuales del Ministerio Público.

³ Las siglas (ID) y (IC) se refieren a imputado desconocido e imputado conocido, respectivamente.

EL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN LINEAL O DE PEARSON

Denominado «r», mide el grado de intensidad de esta posible relación entre variables. Este coeficiente se aplica cuando la relación que puede existir entre las variables es lineal (es decir, si representáramos en un gráfico los pares de valores de las dos variables, la nube de puntos se aproximaría a una recta). Los valores que puede tomar el coeficiente de correlación «r» son: $-1 \leq r \leq 1$; mientras más cerca de uno sin considerar el signo indica mayor relación entre variables.

COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN

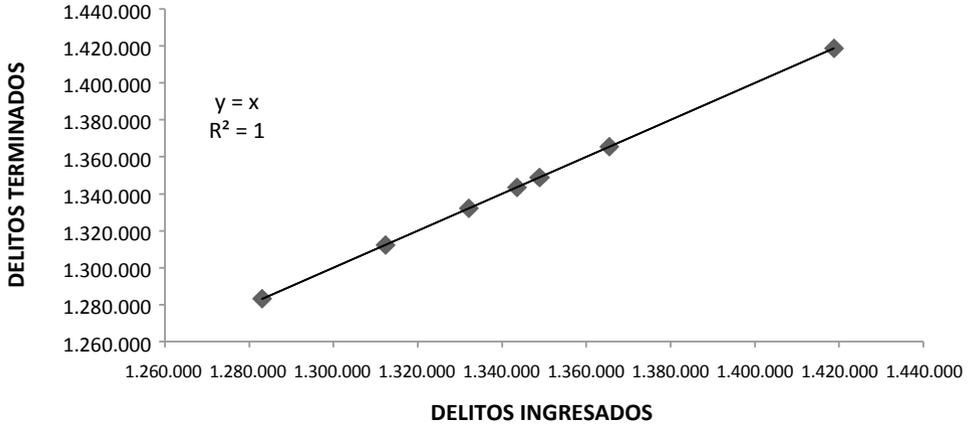
Denominado R^2 , es un estadístico usado en el contexto de un modelo estadístico cuyo principal propósito es predecir futuros resultados o probar una hipótesis. El coeficiente determina la calidad del modelo para replicar los resultados y la proporción de variación de los resultados que puede explicarse por el modelo. Adquiere valores entre 0 y 1; los valores más cerca de uno explican de mejor manera los resultados.

CORRELACIÓN ENTRE VARIABLES

Como primera aproximación al tema veremos si existe alguna relación entre el número de delitos ingresados y delitos terminados, para posteriormente ver la relación de ingresos con imputado desconocido y términos por archivo provisional, la que analizaremos de manera transitiva.

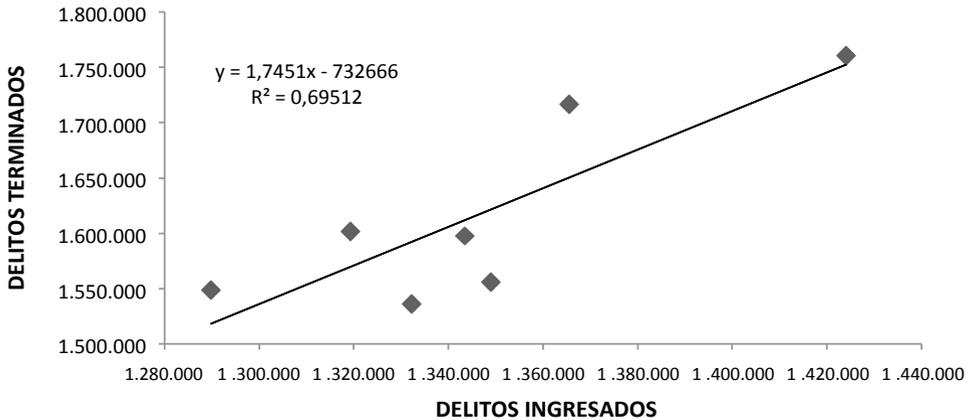
El Gráfico 4 nos muestra un diagrama de dispersión para número de delitos ingresados y terminados, donde se asume ficticiamente a modo de ejemplo que los ingresos se terminan dentro del mismo año. Esta relación idealizada da por resultado una correlación entre variables perfecta $r=1$ ($-1 \leq R \leq 1$) y el coeficiente de determinación $R^2 = 1$ ($0 \leq R^2 \leq 1$), indicando que la relación de las variables es fuerte y que la variación en los ingresos determina el 100% de la variación en los términos.

GRÁFICO 4
DIAGRAMA DE DISPERSIÓN, IDEALIZACIÓN DE LA RELACIÓN
ENTRE DELITOS INGRESADOS Y DELITOS TERMINADOS



Fuente: elaboración propia.

GRÁFICO 5
DIAGRAMA DE DISPERSIÓN, RELACIÓN ENTRE
DELITOS INGRESADOS CON DELITOS TERMINADOS



Fuente: elaboración propia.

El Gráfico 5 muestra el diagrama de dispersión para delitos ingresados vs delitos terminados, y sus coeficientes son $r= 0,8337$ y el de determinación obtenido es de $R^2= 0,6951$. El término de una causa o delito no ocurre necesariamente dentro un periodo anual e incluso hay años con más términos que ingresos; esto se debe a que se consideran los casos y delitos terminados durante el año en curso, independiente de la fecha de recepción. Los coeficientes no se corresponden con el modelo idealizado; sin embargo, podemos ver que la correlación es lineal y fuerte (valor de $r= 0,8337$).

Para analizar la relación entre delitos ingresados y terminados por archivo provisional y salvar el obstáculo del desfase entre ingresos y términos nos plantearemos la siguiente hipótesis.

Los ingresos explican los términos; los términos están compuestos por imputado conocido (IC) e imputados desconocidos (ID); el número de imputados desconocidos explica un alto porcentaje de los archivos provisionales; y, por transitividad, el número de ingresos también explica una parte de la variación de archivos provisionales.

Si $A=B=C$ entonces $A=C$

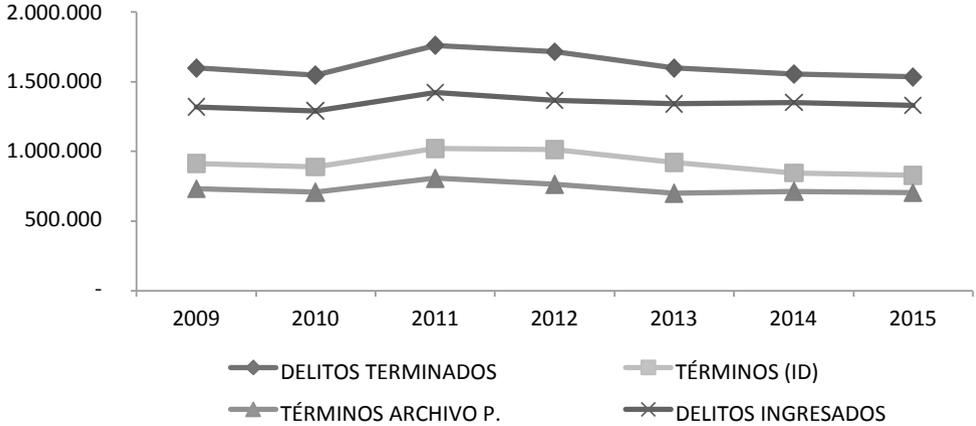
ILUSTRACIÓN 1 DIRECCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE VARIABLES



Fuente: Elaboración propia.

De esta manera trataremos de mostrar cómo se relacionan estas variables etapa por etapa.

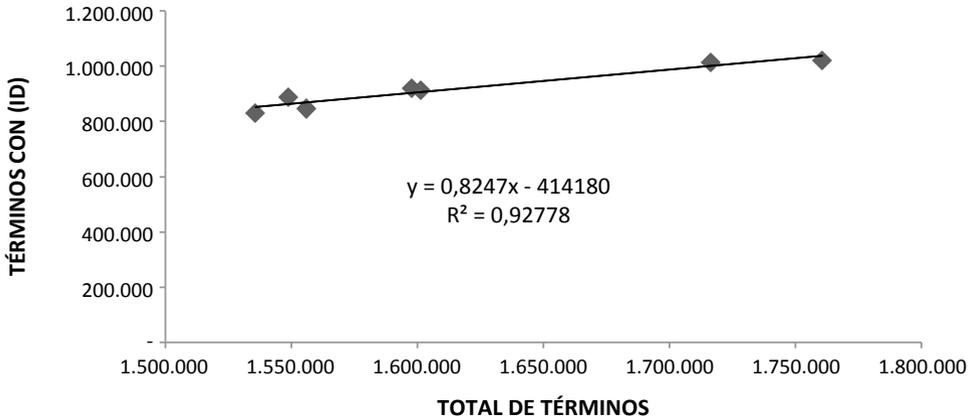
GRÁFICO 6
SERIES TEMPORALES DE TOTALES NACIONALES PARA DELITOS
TERMINADOS, TÉRMINOS POR IMPUTADO DESCONOCIDO (ID)
Y TÉRMINOS POR ARCHIVO PROVISIONAL (AP)



Fuente: Elaboración propia.

El Grafico 6 muestra claramente que las series en términos longitudinales sufren las mismas inflexiones en términos generales, y de su sola inspección se puede deducir la relación entre variables.

GRÁFICO 7
RELACIÓN ENTRE TOTAL DE TÉRMINOS Y TÉRMINOS
CON IMPUTADO DESCONOCIDO

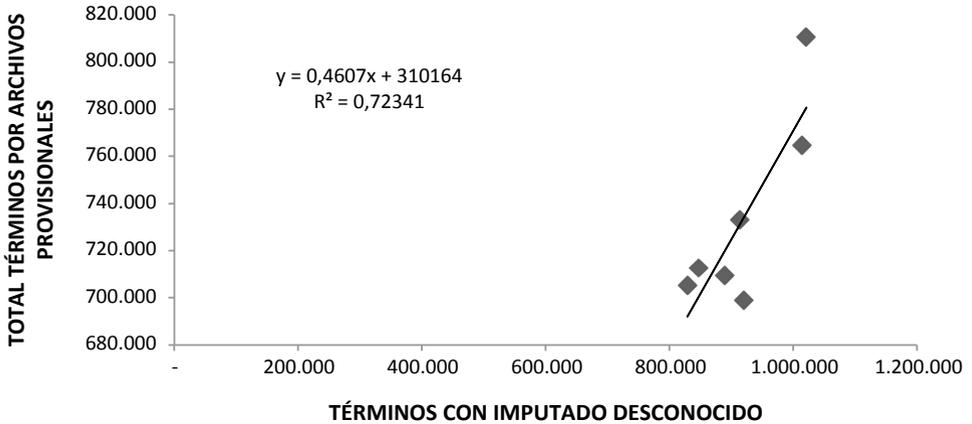


Fuente: elaboración propia.

El coeficiente de correlación de esta relación es $r = 0,9632$, que podemos calificar de intensa, y el coeficiente de determinación $R^2 = 0,9278$ indica que el modelo se ajusta perfectamente como predictor y que la variable términos con (ID) varía exclusivamente con las variaciones del total de términos. Si analizamos el porcentaje de términos con imputado desconocido, este es un 56,8% del total de términos para el periodo estudiado.

Continuando con nuestro análisis, determinaremos qué tipo de relación existe entre los términos con imputado desconocido y los términos por archivos provisionales. Para ello analizaremos el Gráfico 8 y sus coeficientes. El coeficiente $r = 0,8505$ y el coeficiente $R^2 = 0,7234$ indican una relación fuerte y con un buen ajuste al modelo.

GRÁFICO 8
RELACIÓN ENTRE DELITOS TERMINADOS CON IMPUTADO
DESCONOCIDO (ID) Y TÉRMINOS POR ARCHIVO PROVISIONAL



Fuente: elaboración propia.

MODELO DE REGRESIÓN LINEAL

Si todas las variables se relacionan intensamente podemos concluir que nuestra hipótesis es cierta y esperar que variaciones en el ingreso determinen una variación en los archivos provisionales, siempre y cuando las condiciones no cambien. Si usamos el modelo de regresión como predictor, para confirmar nuestra hipótesis, extrapolando la situación para un año después de nuestra serie, veremos que este nos dice que con un valor de $x = 1.300.000$, $y = 704.739$ para el año 2016 (Gráfico 9). Esto significa que al usar la ecuación de tendencia $y = 0,6702x - 166521$, para determinar los valores del año 2007 y del año 2016 podemos proyectar cómo se comportarán las variables.

Por ejemplo, para el año 2007, año del cual conocemos los valores, obtuvimos desde un número de ingresos conocido el número de archivos provisionales como valor proyectado= 598.739 unidades, errando por un 5,4%. En el caso del año 2016, se proyectó el ingreso $x = 1.300.000$ unidades y con ese valor se extrapoló

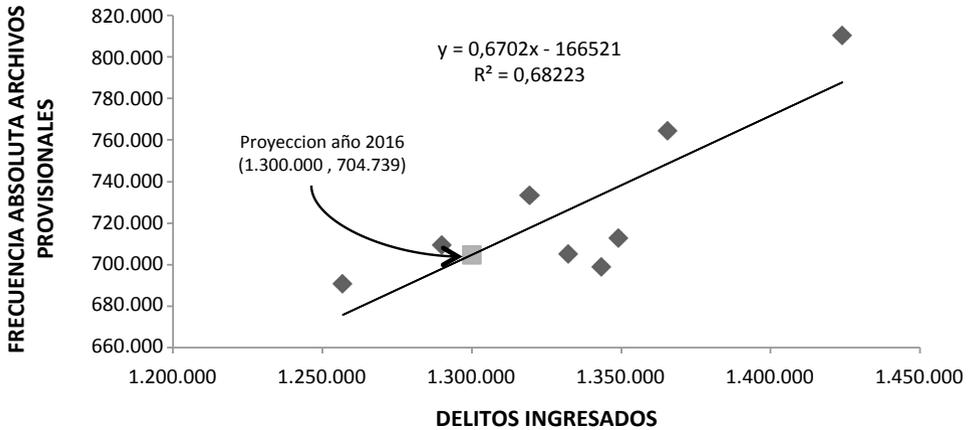
el número de archivos provisionales como $y=704.739$ unidades, *ceteris paribus*, por lo que podríamos esperar que los valores de archivos provisionales para el año 2016 se aproximen a esta cifra con un error de 5% o menos si los ingresos son 1.300.000 unidades.

TABLA 11
VALORES PROYECTADOS, AÑOS 2007 Y 2016

AÑOS	INGRESOS	FRECUENCIA ARCHIVO P.	VALOR PROYECTADO	DIFERENCIA
2007	1.141.839	568.315	598.739	5,4%
2008	1.256.880	690.666		
2009	1.319.382	733.078		
2010	1.289.833	709.639		
2011	1.424.004	810.611		
2012	1.365.474	764.622		
2013	1.343.570	698.872		
2014	1.348.895	712.645		
2015	1.332.238	705.170		
2016	1.300.000		704.739	
TOTAL	11.980.276			

Fuente: elaboración propia.

GRÁFICO 9
PROYECCIÓN DEL VALOR PARA ARCHIVOS
PROVISIONALES EL AÑO 2016



Fuente: elaboración propia.

REFLEXIONES FINALES

Como quedó demostrado, los archivos provisionales se explican en gran parte por los términos aplicados con imputado desconocido. Incluso se da cuenta de un modelo proyectivo, el cual nos permite saber con anticipación las frecuencias absolutas que se registrarán para archivo provisional el año 2016, con un margen de más menos un 5,4%. Solo la posibilidad de determinar esta cifra indica la relación del archivo provisional con los delitos ingresados, específicamente con su componente de imputado desconocido.

Esto desecha cualquier otra hipótesis, como son las metas institucionales, que conllevan una inevitable y apremiante preocupación de los actores por dar cumplimiento a las metas de gestión, asociadas, para algunos, a las salidas tempranas, a la influencia de los instructivos de la fiscalía nacional, índices de inseguridad, etc., dejando solo un pequeño porcentaje sin explicar donde todas estas teorías podrían tener cabida. El predecir el comportamiento de una variable implica que

conocemos los componentes que modifican la variable en el tiempo y que somos capaces de medir estos cambios para determinar su comportamiento futuro.

El Ministerio Público, en febrero del 2017, dio a conocer las cifras respecto de los delitos del año 2016, y en lo que nos interesa para nuestro análisis, los datos son los siguientes; delitos ingresados, 1.312.748⁴; unidades y archivos provisionales, 706.852⁵ unidades. El error en la predicción fue menor a un 1% en ambos casos (-0,3% para archivos provisionales y -0,97 para delitos ingresados).

No concordamos en que el archivo provisional es de carácter estructural (Riego, 2016), ya que este enfoque apunta al resultado y no a la causa, que, como hemos dicho y demostrado, corresponde en un alto porcentaje a la situación de imputados desconocidos y en este sentido mucho tienen que decir las instituciones del sistema de justicia penal, especialmente policías y Ministerio Público.

Por ello es importante el proceso iniciado en el Ministerio Público en el año 2015, en su etapa de consolidación, a través de la implementación de las Unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos, que justamente lo que pretenden es modificar el comportamiento de alguna de las variables, en especial la de imputado desconocido, y veremos en el futuro si estas unidades logran un cambio significativo en las relaciones analizadas y si este cambio justifica la inversión realizada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (12 del 7 de 2016). Historia de la Ley 19.696. Establece Código procesal penal. Obtenido de sitio web de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.bcn.cl/>
- Blanco, J. (2010). Diez años de reforma procesal penal en Chile: Aportes desde la sociedad civil al proceso de cambio en el sistema de enjuiciamiento criminal chileno. En M. de Justicia, *A diez años de la reforma procesal penal*. Santiago de Chile: Ministerio de Justicia.

⁴ Tabla N°3: Delitos ingresados por categoría de delitos y tipo de imputado. Boletín estadístico anual 2016 del Ministerio Público.

⁵ Tabla N°6: Términos aplicados por tipo de imputado. Boletín estadístico anual 2016 del Ministerio Público.

- Castillo Val, I., Tapia Mansilla, M. & Urzúa Salvo, M. I. (2011). *Estudio sobre la Aplicación de los Archivos Provisionales*. Santiago: Ministerio Público.
- Chaparro, A. & Acuña, C. (1 del 11 de 2016). Cifras del ministerio publico: *Ingresan 1,3 millones de anuales y tasa de archivos bordea el 60% en la última década*, pág. C7.
- Duce, M. (2002). Selección de casos en el nuevo proceso penal. *Revista Chilena de Derecho*, 29(2), 247-272.
- Fiscalía de Chile (2009). *Boletín Estadístico Anual 2008*. Santiago de Chile: Ministerio Público.
- Mera, J. (2002). Discrecionalidad del ministerio público, calificación jurídica y control judicial, en informe de investigación. Santiago, Chile: *Centro de Investigaciones Jurídicas*, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales, N°12, Año 4.
- Riego, C. (junio de 2016). Archivos provisionales: Una restricción estructural del sistema de justicia penal. En *Nova Criminis* (págs. 111-133). Santiago: Universidad Central de Chile.
- Val et al., I. C. (2011). *Estudio sobre la Aplicación de Los Archivos Provisionales*. Santiago de Chile: Universidad Nacional Andrés Bello.
- Zegarra Guarachi, M. J. (2016). *Las salidas tempranas facultativas: Archivo Provisional, Principio de Oportunidad y Facultad de No Iniciar la Investigación, Origen, Aplicación y Problemática, periodo 2008 al 2015*. Magíster Criminología. Santiago: Universidad Central.